



Instituto Nacional Electoral

INE/JGE167/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO L154410 “INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANTECEDENTES

- I. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva (JGE) mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- II. El 26 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE159/2019 aprobó la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2020.
- III. El 28 de agosto de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el nteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.

El 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG454/2019, aprobó la “Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020 y sus respectivos anexos.” El 16 de diciembre de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.

- IV. El 17 de marzo de 2020, la JGE del Instituto aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia generada por la enfermedad del COVID-19. Destacando la



Instituto Nacional Electoral

suspensión de actividades en campo del personal eventual contratado para apoyar las actividades de los órganos desconcentrados en las entidades de Coahuila e Hidalgo, con la finalidad de reducir el riesgo de contagio mediante la implementación de la denominada “distancia social” y suspensión de actividades no esenciales, a partir del día 21 de marzo.

En cumplimiento al Acuerdo mencionado, a través de la Circular INE/DECEyEC/DEOE/0014/2020, los Titulares de la DECEyEC y de la DEOE comunicaron a los Titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas en los Estados de Coahuila e Hidalgo, entre otras cosas, que a partir del 21 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, se suspenderían las actividades en campo relativas a la integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral a cargo de las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE).

- V.** El 27 de marzo de 2020, mediante el Acuerdo INE/CG82/2020, el Consejo General tomó la determinación de suspender los plazos y términos relativos a actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia originada por el virus SARS COV 2.
- VI.** El 1º de abril de 2020, el Consejo General del INE, aprobó la Resolución INE/CG83/202, en la que determinó ejercer en la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo, con motivo de la pandemia por COVID-19.
- VII.** El 16 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020 "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia generada por Covid-19", a efecto de ampliar la suspensión de plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la enfermedad COVID-19.
- VIII.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de



semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

- IX.** El día 15 de mayo del 2020, la Secretaría de Salud, publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020 el cual señala:

ARTICULO UNICO.- Se modifican los numerales Segundo, fracción ii) y Cuarto del Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, para quedar como sigue:

[...]

- X.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- XI.** El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, a través del Acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la “ESTRATEGIA Y LA METODOLOGÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE PLAZOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA EL REGRESO PAULATINO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES POR PARTE DEL PERSONAL”, en el que medularmente se establece:

“(…)

En ese tenor, a fin de armonizar la continuidad de las operaciones del Instituto para el cumplimiento de las funciones constitucionales que tiene encomendadas, a la vez que seguir coadyuvando a la mitigación de la pandemia generada por la propagación del virus



Instituto Nacional Electoral

COVID-19, así como proteger la salud del personal y de la ciudadanía en general, permitiendo el ejercicio de los derechos político electorales, es necesario determinar como estrategia, el regreso paulatino y ordenado a los centros de trabajo, conforme se vaya abatiendo la pandemia y se minimice la emergencia sanitaria, acorde a los alcances que se detallan a continuación, para efecto de que las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados y las demás oficinas en el país, puedan continuar realizando las actividades y se evite generar retrasos en los calendarios y funciones que realiza el Instituto. Lo anterior, en el entendido de que la pandemia no ha cedido y tampoco ha alcanzado el acmé, por lo que en todos los casos en que el trabajo a distancia garantice la continuidad de operaciones y cumplimiento de objetivos conforme con los planes y mandatos de ley y los acuerdos de las autoridades del Instituto, deberá continuarse el privilegio de dicha modalidad.

Estrategia

(...)

Para la toma de decisiones respecto de las funciones y actividades institucionales, así como del personal considerado para la ejecución de éstas, resulta indispensable contar con información y datos que permitan estudiar y analizar las alternativas y las complejidades regionales.

Por su parte, también se establecen los mecanismos, que constituyen la forma de operar y administrar los datos, las modalidades de trabajo, protocolos, así como los demás elementos que se requieren para lograr el objeto del presente Acuerdo.

Información para la toma de decisiones

1. Información de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto a las Fases de la pandemia del COVID 19, la cual indica en qué consiste cada una, el grado de peligrosidad y de contagios, así como las actividades recomendadas en una población determinada.

2. Los semáforos y regionalización del país, que se visualizan a través de mapas nacionales, donde se advierte el grado de proliferación del número de contagios por regiones, cuyo insumo principal es la información que actualiza la propia Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades administrativas de cada Estado. Resulta importante destacar que, aunado a la semaforización y datos que proporciona la Secretaría de Salud, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se está recibiendo información constante, tanto de éstos como de los órganos



Instituto Nacional Electoral

desconcentrados de este Instituto, que dotan de información estratégica proveniente de las entidades federativas y los municipios.

3. Se ha integrado un censo con los datos de los servidores públicos del Instituto, quienes de forma directa y personal han actualizado la información acerca de los padecimientos y condiciones de salud de cada uno, lo que ha permitido a la Dirección Ejecutiva de Administración contar con datos de las enfermedades y situación de vulnerabilidad declarada por el personal del Instituto. Dicho censo será uno de los insumos principales, para que las áreas, bajo las directrices institucionales, determinen quiénes serán los que, en principio pueden regresar a laborar en forma presencial o semipresencial, ante tal necesidad. De tal suerte que las personas que integran los grupos vulnerables sean la población que retorne al final de la pandemia. El tratamiento de esta información es estrictamente confidencial, por lo que en ningún momento será transferida a terceros y su tratamiento se ajustará a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable en la materia. (...)

- XII.** El 30 de julio de 2020, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen la fecha de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales en Coahuila e Hidalgo y aprueba reanudar las actividades inherentes a su desarrollo así como ajustes al Plan Integral y Calendario de Coordinación” mediante el Acuerdo INE/CG170/2020, en el que se señala entre otros Puntos de Acuerdo:

“Primero. Se establece como fecha para la celebración de la Jornada Electoral local en las entidades de Coahuila e Hidalgo el domingo 18 de octubre de 2020.

Segundo. Se aprueban los ajustes al Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 que se agregan como Anexo y forman parte integral del presente Acuerdo. (...)”

CONSIDERANDO

- 1.** El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un



Instituto Nacional Electoral

organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la citada Ley electoral. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

2. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE señala que, son fines del Instituto, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
3. El artículo 34, numeral 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.
4. El artículo 47 de la LGIPE establece que la JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la JGE.
5. Conforme a los artículos 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior del INE (RIINE), refieren que la JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomiende la LGIPE, el Consejo General, su Presidente y otras disposiciones aplicables.



Instituto Nacional Electoral

6. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) de la LGIPE, y 41, numeral 2, incisos b), h) y hh) del RIINE, el Secretario Ejecutivo coordina la JGE; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la JGE, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidente, la Junta y la propia LGIPE.
7. El artículo 58, párrafo 1, incisos e) de la LGIPE, así como el artículo 49 numeral 1 inciso e) del RIINE, que establece que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, la atribución de diseñar y promover estrategias para la integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.
8. El artículo 40, párrafo 1, incisos a), b y c), del RIINE, dispone que corresponde a la Junta cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
9. El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l), del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.
10. El artículo 43, párrafo 1, inciso i), del RIINE señala que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo confieren a las



Instituto Nacional Electoral

Direcciones Ejecutivas, corresponde a los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

11. El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, integrar, coordinar y administrar la Cartera Institucional de Proyectos (CIP).
12. El artículo 27 del Reglamento de Elecciones (RE) establece que, para la ejecución de las tareas inherentes a la organización de los Procesos Electorales Locales, la coordinación con los OPL se sustentará en los convenios generales de coordinación y, en su caso, en los siguientes instrumentos: **(a).**- Anexos técnicos; **(b).**- Anexos financieros, y; **(c).**- Adendas.
13. El artículo 33 del RE establece que, las adendas que en su caso se suscriban, tendrán como objetivo, precisar algún proceso, actividad o tarea que por su relevancia deba añadirse al convenio general de coordinación y que, por el plazo establecido para la suscripción del anexo técnico, no haya sido posible su inclusión; o bien, que habiéndose incluido, resulte necesaria mayor precisión técnica o jurídica, derivado de algún Acuerdo del Consejo General o alguna resolución que determine el Instituto en el ejercicio de una facultad especial, así como a la celebración de alguna elección extraordinaria u otra modificación que así lo amerite.
14. Con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016 – 2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
15. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: **(i)** Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; **(ii)** Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; **(iii)** Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: **(i)** Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios); **(ii)** Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; **(iii)** Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos; **(iv)** Coordinar el Sistema Nacional Electoral; **(v)** Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión; **(vi)** Fortalecer la gestión y evaluación



Instituto Nacional Electoral

administrativa y cultura de Servicio Público; y, **(vii)** Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 16.** De conformidad con los artículos 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos (Lineamientos) aprobados por Acuerdo INE/JGE101/2019, son de observancia obligatoria para las UR's que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP y tienen como objeto *“Establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.”*
- 17.** El artículo 13, párrafo 2, de los Lineamientos, establece que la Dirección Ejecutiva de Administración, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos que conforman la CIP, los cuales deberán de estar autorizados por el Titular de la Unidad Responsables y documentados por parte de los líderes de proyecto.
- 18.** El artículo 15, párrafo 5 inciso a) y 8 de los Lineamientos, establecen que la Dirección Ejecutiva de Administración emitirá Dictamen de las modificaciones y la Unidad Responsable presentará la solicitud de cambio ante la JGE cuando se trate, entre otros supuestos, de la ampliación líquida. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración informará trimestralmente al Secretario Ejecutivo las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.
- 19.** El artículo 15, párrafo 9 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las Unidades Responsables ante la Dirección Ejecutiva de Administración.
- 20.** El artículo 16, párrafo 1 de los Lineamientos, disponen que la Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.
- 21.** El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral (Manual), en su artículo 5, párrafos primero y



segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

22. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la JGE, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica deberá gestionar los ajustes presupuestales correspondientes ante la Dirección Ejecutiva de Administración, instancia que, considerando las erogaciones del gasto y disponibilidad, en su caso, los autorizará en el ámbito de sus atribuciones.

23. El proyecto específico **L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral”**, tiene como objetivo Integrar el 100% de las casillas aprobadas por los Consejos Distritales con ciudadanía doblemente sorteada y capacitada para desempeñar sus funciones el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en Hidalgo y Coahuila para que 4.48 millones de posibles electores puedan ejercer su derecho al voto y fue aprobado con un presupuesto de \$126,901,926.00 (ciento veintiséis millones novecientos un mil novecientos veintiséis pesos 00/100 MN) mismo que ha sufrido modificaciones previas:

El proyecto específico L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020”, fue modificado por la adecuación presupuestal de la partida 37901 a las partidas 12101, 13202, 14401 y 39801 por un monto de \$10,986,800.00 (diez millones novecientos ochenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 MN). Posteriormente, se efectuó una adecuación presupuestal de recursos de las partidas 31501, 37504, 37901, 38301 y a las partidas 12101, 13202, 14401 y 39801 por un monto de \$9,722,300.00 (nueve millones setecientos veintidós mil trescientos pesos 00/100 MN); dichas adecuaciones tuvieron como finalidad que los recursos disponibles se apliquen para dar cumplimiento a la resolución del Consejo General INE/CG83/2020 respecto a la continuidad a las obligaciones contractuales asociadas a los procesos



Instituto Nacional Electoral

electorales de Coahuila e Hidalgo, del personal eventual asociado a los procesos electorales (Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE)).

Adicionalmente, recibió la transferencia de recursos de los Proyectos D150410 “Formación y participación ciudadana de niñas, niños y adolescentes” (partida 33604) por un monto de \$1,370,000.00 (un millón trescientos setenta mil pesos 00/100 MN) y D150710 “Testimonios Ciudadanos PE 2017-2018” (partida 44102) por un monto de \$275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 MN); al Proyecto L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020” para un total de \$1,645,000.00 (un millón seiscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 MN) requeridos en la partida 25401 para la Adquisición de materiales de protección y sanitización para Supervisores Electorales, Capacitadores Asistentes Electorales y Técnicos (Capacitación Electoral, Voz y Datos, Validador de captura) contratados para los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo.

Asimismo, **se realizó la modificación de la fecha de conclusión del Proyecto L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral” para cambiarlo del 30/11/2020 al 31/12/2020, debido a la implementación de medidas extraordinarias derivadas de la suspensión de plazos inherentes a las actividades en campo relacionadas a los Procesos Electorales Locales de Coahuila e Hidalgo**, en particular la conclusión de la primera etapa de capacitación electoral, la segunda insaculación y la segunda etapa de capacitación electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia originada por el virus SARS-COV2, en cumplimiento a lo señalado en los Acuerdos INE/JGE34/2020, INE/CG82/2020, INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020.

Mediante Acuerdo INE/JGE85/2020 fue aprobada la ampliación líquida del Proyecto L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral” por un monto de \$40,354,474.00 (cuarenta millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 MN) a las partidas 12101, 13202, 14401, 39801 y 37901 para dar cumplimiento a la resolución del Consejo General INE/CG83/2020 respecto a la continuidad a las obligaciones contractuales asociadas a los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo, del personal eventual asociado a los Procesos Electorales



Instituto Nacional Electoral

Locales (Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), Técnicos de capacitación electoral, Técnicos de voz y datos y Validadores de Captura) para el periodo comprendido del 16 de julio al 31 de agosto del presente en cumplimiento a lo señalado en los Acuerdos INE/JGE34/2020, INE/CG82/2020, INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020.

Mediante Acuerdo INE/JGE112/2020 fue aprobada la ampliación líquida del Proyecto L154410 "Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral" por un monto de \$41,625,947.00 (cuarenta y un millón seiscientos veinticinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 MN) a las partidas 12101, 13202, 14401, 39801 y 37901 para dar cumplimiento a la resolución del Consejo General INE/CG83/2020 respecto a la continuidad a las obligaciones contractuales asociadas a los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo, del personal eventual asociado a los Procesos Electorales Locales (Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE), Técnicos de capacitación electoral, Técnicos de voz y datos y Validadores de Captura) para el periodo que se indica.

Mediante oficio INE/DEA/DRF/1413/2020, la DEA remitió los dictámenes 103 y 104 Procedentes de los proyectos específicos F155910 y L154410 en respuesta al similar INE/DECEyEC/0859/2020, en el que la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración la modificación al mencionado proyecto específico, acompañada del Formato 4 para solicitar la transferencia de recursos del Proyecto F155910 "Preparación de Procesos Electorales" de la partida 34701 por un monto de \$196,250.00.00 (ciento noventa y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 MN); al Proyecto L154410 "Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020" requeridos en las partidas 22104, 26102, 31501, 33901, 37101, 37504 y 39202 **para las actividades de: segunda insaculación, seguimiento y verificación de la segunda etapa de capacitación electoral, el servicio de voz y datos móviles, así como la Jornada Electoral, requeridos para los Procesos Electorales Locales 2019-2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo.**

A través del oficio INE/DECEyEC/1203/2020 la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, solicitó a la DEA la ampliación líquida al Proyecto L154410 "Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020" en la partida 31501 por un monto de \$205,884.00



Instituto Nacional Electoral

(doscientos cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN), que serán aportados por los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) de los estados de Coahuila e Hidalgo, con base en los Anexos Financieros de los Convenios de Colaboración entre el INE y los OPL de las entidades en comento.

La ampliación líquida propuesta de recursos no presupuestales que serán aportados por los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) de los estados de Coahuila e Hidalgo, serán destinados al pago del servicio de datos móviles utilizados en la aplicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), previo y durante la Jornada Electoral del 18 de octubre, utilizando los dispositivos móviles del Instituto. Lo anterior, conforme a lo señalado en la fracción XXXVII del artículo 4, inciso e) de la fracción II.1 del artículo 37 y artículo 122 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido, **el servicio al que se destinarán los recursos servirá para la realización de actividades a cargo de las y los Capacitadores-Asistentes Electorales previo y durante la Jornada Electoral, las cuales brindan certeza a los resultados de los comicios**, además, proporcionan una herramienta útil para que el flujo de la información relacionada con el PREP y los comicios sea mucho más ágil y eficiente.

El cambio que se solicita al proyecto específico consiste en una ampliación líquida por un monto de \$205,884.00 (doscientos cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN) para quedar con un monto de \$210,929,481.00 (Dos cientos diez millones novecientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 MN).

La ampliación será en los capítulos de gasto siguientes:

Capítulo	Monto	Cantidad con letra
Capítulo 3000 Servicios Generales	\$205,884.00	Doscientos cinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 MN

Descripción del cambio	Proyecto
Ampliación líquida al Proyecto L154410 "Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación	



Instituto Nacional Electoral

Descripción del cambio	Proyecto
Electoral 2020” en virtud de los recursos que serán aportados por los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL) de los estados de Coahuila e Hidalgo, para el pago del servicio de datos móviles utilizados en la aplicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), previo y durante la Jornada Electoral 18 de octubre, utilizando los dispositivos móviles del Instituto, con base en los Anexos Financieros de los Convenios de Colaboración entre el INE y los OPL de las entidades en comento.	Proyecto: L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020” Presupuesto aprobado: \$126,901,926.00 Ampliación Líquida: \$205,884.00 Presupuesto Modificado: \$210,929,481.00

En consecuencia, se modifican los formatos 1a y 1c del proyecto, mientras que los formatos 1b y 1d permanecen iguales, en razón de no existir cambios a las actividades y a los indicadores, lo cual se refleja en el sistema.

El 16 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el Dictamen 128 mediante oficio Núm. INE/DEA/DRF/1724/2020 por medio del cual se determina como procedente la solicitud de cambio al proyecto específico L154410 y se establece que la solicitud se encuentra alineada a lo dispuesto en los Lineamientos, de conformidad con lo establecido en su artículo 15.

La presente modificación, se presenta en un periodo posterior a la celebración de la Jornada Electoral llevada a cabo el día 18 de octubre de 2020, en función que la definición de los depósitos de las Organismos Públicos para el pago del servicio de datos móviles es utilizado previo y durante la Jornada Electoral en la aplicación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), se dio hasta el mes de octubre.

Con las transferencias se garantiza contar con los recursos requeridos para realizar los pagos de servicios descritos.

- a. El impacto de los cambios en del proyecto L154410 “Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020” establece que la ampliación líquida no implica replanteamiento del proyecto o



Instituto Nacional Electoral

cancelación; no altera o distorsiona el alcance del proyecto y cumple con el objetivo original planteado en el proyecto.

- b. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto L154410 "Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral 2020", se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como Anexo, y que forma parte del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la modificación al proyecto específico denominado **L154410 "Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral"**, que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2020.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, para que se otorgue la ampliación líquida de recursos presupuestales al proyecto L154410 "Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral", en los términos referidos en el considerando 24 del presente Acuerdo.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias para dar efectividad a la aprobación de la ampliación líquida aprobada.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en el Punto Primero, del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

